



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 41- 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 10 de diciembre del 2020.



VISTO: La Solicitud de Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Productores de Cuy Pampa de Anta y la Municipalidad Provincial de Anta, presentado por la Sra. Lorenza Guerra Pumainca, Presidenta de la Asociación de Productores de Cuy Pampa de Anta y el Informe N° 051-2020-MPA/GDELS/ECF emitido por el Gerente(e) de Desarrollo Económico Local y Servicios de la Municipalidad Provincial de Anta, Opinión Legal N° 346-2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta y el Acuerdo por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILLIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son funciones y atribuciones del Concejo Municipal, de entre otras.- Aprobar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, visto en estado de pedidos se ha solicitado la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Productores de Cuy Pampa de Anta y la Municipalidad Provincial de Anta, presentado por la Sra. Lorenza Guerra Pumainca, Presidenta de la Asociación de Productores de Cuy Pampa de Anta y el Informe N° 051-2020-MPA/GDELS/ECF emitido por el Gerente(e) de Desarrollo Económico Local y Servicios de la Municipalidad Provincial de Anta, Opinión Legal N° 346-2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, dada cuenta en Sesión de Concejo por la cual se solicita la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Productores de Cuy Pampa de Anta y la Municipalidad Provincial de Anta, presentado por la Sra. Lorenza Guerra Pumainca, Presidenta de la Asociación de Productores de Cuy Pampa de Anta, sustentando la misma con la finalidad de recibir **Asistencia Técnica** y otros por parte de la Municipalidad Provincial de Anta, por tal motivo solicita la Suscripción de Convenio referido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, al Titular de la Municipalidad Provincial de Anta, la Suscripción de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUY PAMPA DE ANTA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, cuyo objetivo es promover el Desarrollo Económico de la Provincia de Anta con la participación conjunta de la Municipalidad y la Asociación.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Servicios la implementación de las acciones administrativas a efectos de suscribir el Convenio referido en el artículo primero.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. William Loitza Ramos
ALCALDE